

FEDERACIÓN VENEZOLANA DE DEPORTES ECUESTRES

J-00126190-7

NORMATIVA APLICABLE EN CASO DE CONTINGENCIAS



- 1) Para que los Concursos aprobados y asumidos por las Entidades afiliadas a la FVDE en asamblea (Calendario 2022) se puedan llevar a cabo, a pesar de las contingencias que puedan presentarse durante la Temporada Ecuestre 2022, se propone una normativa temporal que facilite la realización de los concursos.
- 2) Como quiera que la contingencia es algo que puede suceder o no, pero que en caso de presentarse (marcha, suspensión temporal de energía eléctrica, agua, pandemia, cuarentenas radicales, limitaciones por decisiones del Ejecutivo nacional en políticas públicas para hacer frente al COVID19 (entre otras) puede afectar parcialmente la realización y ejecución del Calendario 2022. Las presentes normas temporales tienen como propósito facilitar la realización del calendario a pesar de las contingencias.
- 3) Esta Normativa, la cual es aplicable solamente en caso de que se presente una contingencia que afecte la realización de un CNO, es parte integral de los programas de salto nacional, salto regional, adiestramiento y prueba Completa para el año 2022. Esta normativa modificaría “temporalmente” lo dispuesto en los programas.
- 4) Todas las entidades deberán cumplir con los compromisos de concursos asumidos en asamblea y reflejados en el calendario 2022.
- 5) Todos los concursos que sean realizados a pesar de la contingencia y que cumplan con lo establecido en la Normativa Temporal, contarán con puntuación de temporada y serán válidos para acumular puntos de ranking Nacional y puntos para cada categoría
- 6) Si para el fin de semana en el que esté programado un Concurso Nacional Oficial es convocada una actividad de calle (marcha, concentración etc.) por representantes del gobierno o de la oposición, o, coincide con la designación del Ejecutivo nacional como semana o momento radical por efectos de las políticas públicas para el COVID 19, se podrán modificar el momento de realización del CNO o las bases técnicas del concurso a los fines de que sean adaptadas para que se pueda realizar el CNO.
- 7) Las bases técnicas del concurso aprobadas podrán ser modificadas con la intención de adaptarlas a la agenda país y garantizar la realización total o parcial del evento y en aras de beneficiar a la mayor cantidad de categorías. Estas bases deben ser revisadas y aprobadas por la Comisión de Salto, Salto Regional, Adiestramiento y Prueba Completa correspondan. Las comisiones se comprometerán a revisarlas con la celeridad correspondiente. Se podrán utilizar las bases pre aprobadas por las comisiones y anexas al presente documento.
- 8) Cuando el evento se lleve a cabo a pesar de la contingencia, todos los binomios inscritos deberán pagar sus inscripciones aun cuando deciden a última hora no asistir. Igualmente

Urbanización La Lagunita, Centro Empresarial Lagunita, Piso 1, Ofic. 114, Caracas - Venezuela.

Teléfonos: (+58) 212 961 60 80 /55 07

web: www.fvde.org / email: fvde@fvde.org

FEDERACIÓN VENEZOLANA DE DEPORTES ECUESTRES

J-00126190-7

NORMATIVA APLICABLE EN CASO DE CONTINGENCIAS



deberán pagar el 100% de sus inscripciones si el evento, una vez iniciado, tenga que ser parcialmente suspendido por razones de fuerza mayor.

- 9) Una vez que el evento inicia, el comité organizador podrá solicitar a la F.V.D.E. la suspensión parcial sólo en caso de que alguna situación sobrevenida, impida el libre tránsito y traslado dentro de la ciudad donde se realiza el evento.
- 10) Un comité organizador podrá suspender un concurso, cuando el número de inscritos para la fecha de cierre de las inscripciones y/o retiros sea menor al 50% de los jinetes afiliados a la F.V.D.E. por cada disciplina.
- 11) Si se cumple con el porcentaje de inscritos anteriormente mencionado, sólo se podrán suspender las pruebas del día que no puedan realizarse por un hecho sobrevenido que impida la realización de las mismas. También se podrá reprogramar un evento dentro de la misma semana (ejemplo: comenzar un jueves), previo al inicio del concurso.
- 12) DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE NORMATIVA TEMPORAL DE CONCURSOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA QUE UN CONCURSO SEA VALIDO:
 - a) CONCURSO NACIONAL OFICIAL DE SALTO (C.N.O) Se flexibilizarán los Art. 1.1.1 y Art. 1.1.2 del Programa de Salto Nacional – Sobre los Requerimientos Mínimos de un C.N.O.
 - i. En caso que solo se pueda realizar 1 o 2 pruebas por cada categoría, deberán realizarse la(s) prueba(s) de menor factor.
 - ii. Los recorridos deberán ser realizados por un Diseñador Nacional o mayor aprobado por la FVDE
 - iii. Se podrán realizar en un esquema de 1 o más días
 - iv. Deberán tener un jurado compuesto por lo menos de; 1 presidente del jurado, 1 secretaria y cronómetro.
 - b) CONCURSO DE SALTO REGIONAL
 - i. Se establece como requerimiento mínimo del CSR realizar al menos 1 prueba con factor de puntuación para cada categoría.

- 13) Es responsabilidad de cada entidad y jinete afiliado velar por la seguridad, alimentación e integridad de sus empleados y ejemplares respectivamente que asistan a los eventos, liberando de dicha responsabilidad especialmente al Comité organizador o entidad anfitriona. Igualmente, es responsabilidad de cada entidad desarrollar sus propios protocolos y procedimientos de seguridad, bioseguridad y traslado para minimizar riesgos en caso de presentarse situaciones irregulares en la ciudad.

Urbanización La Lagunita, Centro Empresarial Lagunita, Piso 1, Ofic. 114, Caracas - Venezuela.

Teléfonos: (+58) 212 961 60 80 / 55 07

web: www.fvde.org / email: fvde@fvde.org

FEDERACIÓN VENEZOLANA DE DEPORTES ECUESTRES

J-00126190-7

NORMATIVA APLICABLE EN CASO DE CONTINGENCIAS



- 14) Habiendo sido aprobado por la Asamblea General el calendario oficial 2022 pero considerando las políticas nacionales implementadas por el Ejecutivo Nacional para atender el problema del COVID 19, conociendo las posibilidades reales de que el gobierno nacional implemente discrecionalmente semanas de cuarentena radical, y no teniendo forma de prever las semanas que serán designadas con limitación, la Asamblea General, expresamente invocando el Numeral 7 del Art 44 de los Estatutos sociales en relación con las atribuciones del Presidente de la Federación para atender situaciones sobrevenidas y de fuerza mayor, faculta expresamente al Presidente de la FVDE para que pueda modificar y reprogramar los concursos y eventos contenidos dentro del Calendario, debiendo inmediatamente informar a través los medios idóneos a la Junta Directiva y a los miembros de la Asamblea de las decisiones y reprogramaciones realizadas. El presidente tendrá la facultad de reprogramar y en sintonía con las entidades, podrá tomar las decisiones de reprogramación, siempre cuidando la igualdad de oportunidades de organización para todas las entidades. Las reprogramaciones justificadas y como consecuencia de circunstancias sobrevenidas de fuerza mayor, no tendrán consecuencias de multas para ninguna entidad y las reprogramaciones se realizarán con el mejor criterio de lograr cumplir en la medida de lo posible con el Cronograma anual aprobado.
- 15) Será de obligatoria implementación y cumplimiento para todas las entidades el protocolo de bioseguridad Anticovid diseñado por la FVDE, sin menester del respeto y cumplimiento al protocolo de bioseguridad Anticovid interno por cada entidad.
- 16) El Protocolo Anticovid diseñado por la FVDE, será parte integral de todos los programas de todas las disciplinas aprobados en la Asamblea General y será suscrito obligatoriamente por todos los delegados y representante de gremios.
- 17) Cualquier duda o interpretación de esta normativa será atendido por la FVDE según lo dispuesto en los programas y reglamentos de la FVDE vigentes en el 2022.

FIRMAS DE DELEGADOS
NORMATIVA APLICABLE EN CASO DE CONTINGENCIAS